



SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.

Sincelejo, Sucre, 14 de Enero de 2021.

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-00012-00.

A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.

Radicado bajo el No. 2021-00012-00

Folio No. 12

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.

Sincelejo, Sucre, 14 de Enero de 2021

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular. Radicado No. 2021-00012-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un Pagare, resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **ARNOL ELIAS RODRIGUEZ FUENTES**, mayor y vecino de esta ciudad; a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, identificado con el Nit. No. 890.300.279-4, Representado Legalmente por NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, a través de Apoderado Judicial, por las siguientes cantidades dinerarias:

Pagare No., por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS (\$71.598.102)**, por concepto de capital vencido aquí cobrado, más los intereses moratorios a la tasa 25.98% efectivo anual, a partir Veintiséis (26) de diciembre de 2020; más la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$3.617.302)**, por concepto de intereses causados y no pagados, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase al Abogado **CARLOS A. OROZCO TATIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.558.798 Arjona- Bolívar, y T.P No. 121.981 del C.S. de la J, como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE**, identificado con el Nit No. 890.300.279-4, Representado Legalmente por NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS, en los términos y efectos que contrae el poder conferido.

QUINTO: Aceptese la sustitución del poder inicialmente conferido al Dr. **CARLOS OROZCO TATIS** por la parte ejecutante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en el Dr. **OSWALDO RENE CAYCEDO ASSIA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.104.015.883, Expedida en Sincelejo - Sucre y T.P. No. 337.688 del C.S. de la J. en los mismos términos y efectos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 06
FECHA: 21/01/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42e54a5a24f64aec9f4aa2d59c487e7bae8e658e0f66ef875bb631cd1add5694

Documento generado en 20/01/2021 05:05:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**